

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informándole que, conforme al auto del 4 de abril de 2024, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2024-00036-00
Proceso:	Verbal Sumario para la Cancelación y Reposición de Título Valor CDT
Auto:	Interlocutorio No. 211-2024
Demandante:	Flor de María Sánchez Betancur Blanca Lucelly Bermúdez Sánchez
Demandado:	Banco Agrario de Colombia S.A.

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, indicándose en tal proveído los motivos de la decisión, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda verbal para la Cancelación y Reposición de Título Valor CDT, promovida por las señoras Blanca Lucelly Bermúdez Sánchez y Flor de María Sánchez Betancur, en contra de- Banco Agrario de Colombia S.A., conforme lo expresado en la parte motiva.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

Tercero: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 042 del 25 de abril de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 530096d970c09039c62ca7b0a7620ec266498d057e6d529142e75efa7e61ffb2

Documento generado en 24/04/2024 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>